

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario No. 2015-00488, de **MARIA MERCEDES BARRERA GONZALEZ** contra **PORVENIR S.A.**, informando que obra solicitud de sucesión procesal y de entrega de depósitos judiciales por la parte demandante, para el efecto revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencian los siguientes títulos producto del pago voluntario de la demandada:

NUMERO	VALOR
400100008146726	\$ 32.927.587
400100008146727	\$ 32.927.587
400100008146728	\$ 275.560.330
400100008146774	\$ 11.806.813
400100008146775	\$ 11.806.813
400100008146776	\$ 44.102.861

Así mismo, se informa que el proveído anterior se encuentra en firme y conforme lo dispuesto procedo a liquidar las costas ordenadas, así:

A cargo de la Demandada y a favor de la Demandante

Agencias en derecho	
Primera instancia.....	\$ 3.906.210
Segunda Instancia.....	\$ 400.000
Casación.....	\$ 8.800.000
Secretaria no tiene más que liquidar.....	-0-
Total.....	\$ 13.106.210

(TRECE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MDA CTE.)

La Secretaria,


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 NOV. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En cuanto al informe de fallecimiento de la señora María Mercedes Barrera González, se observa que se aporta registro civil de defunción con indicativo serial 1023645, que indica que la fecha de fallecimiento acaeció el 29 de diciembre de

2020, así mismo se aporta la escritura de sucesión No. 1038 de 2021, mediante el cual se determina que los herederos determinados de la demandante fallecida son los señores Daniel Gómez Barrera y Mateo Gómez Barrera, quienes también ostentan la calidad de demandantes en este proceso, razón por la cual se **DECRETA LA SUCESIÓN PROCESAL** de la demandante María Mercedes Barrera, en cabeza de los señores **Daniel Gómez Barrera identificado** con cedula de ciudadanía 1.098.747.256 y **Mateo Gómez Barrera** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.695.447.

Téngase en cuenta que la demandada **PORVENIR S.A.**, realizó un pago voluntario a favor del proceso, mediante los títulos:

NUMERO	VALOR
400100008146726	\$ 32.927.587
400100008146727	\$ 32.927.587
400100008146728	\$ 275.560.330
400100008146774	\$ 11.806.813
400100008146775	\$ 11.806.813
400100008146776	\$ 44.102.861

Por lo que se concede el termino de ocho (08) días a la parte demandada para que manifieste si autoriza la entrega de los títulos de la referencia y los conceptos a los que corresponde dicho pago.

De no haber manifestación en el término de traslado, se entenderá autorizada la entrega de los títulos, a órdenes de los señores **Daniel Gómez Barrera identificado** con cedula de ciudadanía 1.098.747.256 y **Mateo Gómez Barrera** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.695.447, en tal caso, **ELABORAR LA ORDEN DE PAGO** a favor de Daniel Gómez Barrera identificado con cedula de ciudadanía 1.098.747.256 y Mateo Gómez Barrera identificado con cedula de ciudadanía 1.098.695.447, en partes iguales para cada uno de ellos tal y como lo solicitan.

Por lo anterior se ordena entregar los títulos así:

A favor de **Daniel Gómez Barrera identificado** con cedula de ciudadanía 1.098.747.256, se ordena la entrega de los títulos:

400100008146726	\$ 32.927.587
400100008146774	\$ 11.806.813

A favor de **Mateo Gómez Barrera** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.695.447, se ordena la entrega de los títulos:

400100008146727	\$ 32.927.587
400100008146775	\$ 11.806.813

En cuanto al título 400100008146728 por valor de \$ 275.560.330 ordénese su entrega previo fraccionamiento así.

- En favor de Daniel Gómez Barrera identificado con cedula de ciudadanía 1.098.747.256, por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MDA CTE.(\$ 137.780.165)**
- En favor de Mateo Gómez Barrera identificado con cedula de ciudadanía 1.098.695.447, por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MDA CTE.(\$ 137.780.165)**

En cuanto al título 400100008146776 por valor de \$ 44.102.861 ordénese su entrega previo fraccionamiento así:

- En favor de Daniel Gómez Barrera identificado con cedula de ciudadanía 1.098.747.256, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MDA CTE. (\$ 22.051.430)**
- En favor de Mateo Gómez Barrera identificado con cedula de ciudadanía 1.098.695.447, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MDA CTE. (\$ 22.051.430)**

En firme el presente auto, archívese el expediente.

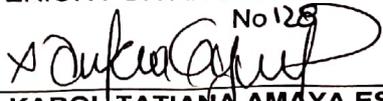
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

NJHM

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 12 NOV. 2021 , SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 128  KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA SECRETARIA
